

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-074491- -00006-0000

Fecha: 2012-12-05 16:34:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 16

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **10.074.491**
Asunto : Solicitud de patente para: **APARATO DESPACHADOR DE TOALLAS DE PAPEL DE MANOS LIBRES**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha solicitud : 21 de junio de 2010

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **15949** notificado por fijación en lista del 11 de septiembre de 2012.

2. Mediante oficio No. **15949** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

2.1 Reivindicaciones:

De manera resumida, el Examinador ha expuesto lo siguiente:

- Pliego reivindicatorio: este debe contener una reivindicación independiente en donde enumere únicamente las características técnicas esenciales del aparato despachador de toallas de papel de manos libres, y en otra reivindicación independiente enumere los pasos del método para despachar toallas de papel a partir de un aparato despachador de toallas de papel de manos libres.
- Reivindicación 5: hace referencia a una sección recortada (16), pero en la descripción se menciona un segundo medio de sensor con el mismo número de referencia.

- Reivindicación 10: no es claro debido al empleo de la expresión '*no mayor que aproximadamente*', pues esta expresión no es limitante.
- Reivindicaciones 1, 8, 9, 12 y 14: no son claras debido al empleo de la expresión '*por lo menos*'.

2.2 Análisis de patentabilidad

2.2.1 Novedad

El examinador considera que las características esenciales del aparato despachador de toallas de papel de manos libres de la reivindicación 1 habían sido previamente divulgadas en D1: MX 2007007907 A, el cual da a conocer un dispensador de toallas de papel a manos libres que se utiliza en el documento de la presente invención obteniendo de esta manera el mismo producto. Adicionalmente, el Examinador supone que las características esenciales del método para despachar toallas de papel a partir de un aparato despachador de toallas de papel de manos libres de la reivindicación 14 habían sido previamente divulgadas en D1: MX 2007007907 A, el cual da a conocer un sistema dispensador de toallas de papel a manos libres que se utiliza en el documento de la presente invención obteniendo de esta manera el mismo producto.

2.2.2 Nivel inventivo

El Examinador considera que la combinación de las enseñanzas de los documentos D1: MX 2007007907 A y D2: WO2007068269 A1 afecta el nivel inventivo de la presente solicitud. Específicamente se afirma que la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir al menos un sistema detector de IR activo con al menos un emisor IR y al menos un receptor IR ubicados en la pared que forma una salida de descarga con la superficie de la pared conocido en D2 en el dispensador de toallas de papel a manos libres divulgado en D1, con el fin de llegar al objeto de la reivindicación 7.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.

Siguiendo las amables sugerencias del Examinador, se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- Las reivindicaciones 1 a 13 han sido eliminadas.
- La reivindicación 14 (nueva 1) ha sido modificada, eliminado el término '*por lo menos*'.
- La reivindicación 15 ha sido eliminada.
- Las anteriores reivindicaciones 16-19, que no fueron objetadas por claridad son las nuevas reivindicaciones 2-5

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando,

siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis de novedad de una solicitud de patente, se considera que cuando las características técnicas esenciales son idénticas a las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica, puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, en cuyo caso se considera que no tiene novedad. Adicionalmente se considerará nueva la invención si se encuentra alguna diferencia o un sólo aspecto que no hubiese sido revelado en el arte previo.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

D1 divulga un dispensador de toallas de papel de manos libres y un sistema despachador para una pila de tiras dobladas de toallas que comprende un mecanismo de alimentación. El mecanismo de alimentación comprende un miembro para controlar la dispensación, una unidad impulsora y un dispositivo de control. El dispensador está provisto además con un sensor de arranque y un sensor dispuesto para leer el nivel de toallas. Un medio de corte también se puede proporcionar, como se ilustra en las Figuras 6 y 7. El papel se coloca inicialmente en un modo de inicio, y después de la detección de la mano de un usuario por un sensor de arranque, la unidad impulsora alimenta una longitud predeterminada de toalla, después de lo cual el dispositivo de control posiciona la tira en el modo de arranque de nuevo. Una porción del dispensador cerca a la abertura despachadora puede ser transparente de modo que por menos parte de la tira pueda ser vista desde el exterior del despachador.

D2 divulga un despachador automático con un sistema de detección de papel. El sistema incluye un medio de sensor posicionado entre el medio de corte y la abertura despachadora para detectar la presencia de lámina de material enfrente del sensor. Tras la detección de un usuario mediante un *‘medio de detección del usuario’*, la unidad de arranque alimentará una longitud predeterminada de lámina de material. Para mejorar la calidad de alimentación, se proporciona un sistema que detecta el corte de la lámina de material, independientemente si se produce después de una acción de alimentación terminada o durante la acción de alimentación. Esto se realiza por medio de un sensor IR ubicado en la trayectoria de alimentación de la lámina de material entre la línea de corte y la abertura de despachadora.

Por lo tanto, es claro que tanto D1 como D2 operan con únicamente dos posiciones fijas al borde de la tira del papel principal:

- 1) Una primera posición después de que un usuario ha sido detectado y una acción de alimentación ha sido realizada. Una pieza relativamente larga de papel sobresale fuera del despachador en esta posición, de tal manera que un usuario pueda fácilmente agarrar y retirar el papel sobresaliente.
- 2) La posición del borde principal justo después que una pieza de papel ha sido removida, porque no hay alimentación se activa tras la retirada de una hoja de papel.

Sin embargo, la nueva reivindicación 1 define que el borde principal de la tira de papel se alimente a una '*segunda posición subsiguiente de eliminación del corte de longitud de la tira*'. Esta posición, que también se conoce como posición de presentación, consecuentemente difiere de las dos posiciones conocidas en D1 y D2. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1 es nuevo.

3.3 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o

una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Del incorrecto análisis del nivel inventivo.

Su Despacho se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la forma de llevar a cabo el análisis de nivel inventivo, de acuerdo a las directrices dadas por el Tribunal Andino. En efecto, el Tribunal ha dicho que *“Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución”* (Proceso 36-IP-2010) y su Despacho en el *“Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad”* sintetiza cómo se lleva a cabo el procedimiento:

Método “problema-solución”

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no

influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva ("hindsight" ó "a posteriori"), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método "problema-solución". Este consta de las siguientes etapas:

- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada*

El estado de la técnica cercano es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, propósito. En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención.

- Determinar la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano*

Comparar las características técnicas esenciales de la invención, con las del estado de la técnica cercano, mediante una matriz (...)

- (...)- Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial*

El examinador debe re plantear el problema técnico, que la solicitud había mencionado inicialmente, a la luz del informe de búsqueda. El problema técnico objetivo se plantea en términos de: De manera que el problema técnico objetivo se formulará así: "¿cómo modificar ó adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?" La definición del problema técnico objetivo se basa en hechos objetivos concretos del estado de la técnica y en los resultados logrados por la invención. La expresión "problema técnico objetivo" deberá interpretarse en sentido amplio; no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares.

- *Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia*

Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva. Si la respuesta es afirmativa, la Invención se considera obvia, y por tanto se concluye que no tiene nivel inventivo. Pero, si la respuesta es negativa, la invención no es obvia y se considera que tiene nivel inventivo.

Dentro de los errores que ha cometido su Despacho en la aplicación del método están:

- El Estado de la Técnica **debe ser un documento** que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención. El Señor Examinador ha citado **dos documentos** como los más cercanos; en consecuencia no ha utilizado el método de forma correcta pues debe escoger **un documento** de acuerdo a las reglas que dicta el método.
- Dado que se tomaron dos documentos simultáneamente para realizar el examen de nivel inventivo, no es posible que el Señor Examinador determine la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano pues se trata de dos diferencias disímiles procedentes de las anterioridades lo que conlleva incongruencias en el análisis.
- Como se observa, la pregunta desarrollada por el Examinador es una pregunta no válida porque no se refiere a la comparación del estado de la técnica frente a la invención como un todo sino a una pregunta basada en el conocimiento de la propuesta planteada por mi representada frente a documentos del estado del arte, por lo cual la misma corresponde más a un análisis en retrospectiva de la invención, el cual se encuentra proscrito en materia de patentes..

- Dado que no se ha determinado el estado del arte más cercano, no es posible evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.
- El Tribunal es claro en establecer que *“El examinador no debe basarse en apreciaciones personales; toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica”* (proceso 36-IP-2010). Como ya se ha demostrado, el Señor Examinador no ha probado la falta de nivel inventivo toda vez que siguió una metodología ajena a lo que dicta la practica; en consecuencia las conclusiones a las que llega se basan en apreciaciones personales que son totalmente contrarias a lo que debería hacer el Señor Examinador

En consecuencia, consideramos que el análisis hecho por el señor Examinador carece de validez.

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Las diferentes características permiten una posición muy atractiva del borde principal de la tira de papel, donde el borde principal es claramente visible para el usuario. La alimentación subsiguiente luego de la eliminación de la longitud de corte de la tira significa que la barra de corte, el mecanismo de alimentación y los sensores pueden ser desplazados de la abertura despachadora, y ocultada mejor al usuario, de tal manera que se proporciona una posición de presentación más atractiva. Además, la alimentación posterior también asegura que el borde principal de la tira sea claramente visible para el usuario.

Si por ejemplo, la pared frontal del dispensador en D1 fuera transparente en una región cerca a la abertura despachadora, el usuario no sólo vería el borde principal de la tira de papel, sino también por ejemplo la unidad de rodillos, la barra de corte, a menos que la abertura despachadora sea muy pequeña. Ambos escenarios resultarían en un despachador menos atractivo. Por otra parte, si la distancia de la barra de corte a la abertura despachadora es muy larga, el borde principal de la tira será difícil para ser detectada por el usuario, quien, por lo tanto, puede creer erróneamente que el dispensador está vacío.

Finalmente, una persona del oficio medianamente versada en la materia, consciente de la solución de D1 y tratando de encontrar una solución que proporcione una posición de

presentación más atractiva del borde principal de la tira de papel, y una solución donde el borde principal es claramente visible para el usuario, nunca modificaría D1 mediante la inclusión de un paso adicional de alimentación dentro de una segunda posición (presentación) de eliminación posterior de la longitud de corte de la tira. Simplemente, no existe motivación disponible en D1 o D2 para realizar tal modificación sustancial de la funcionalidad del despachador. En consecuencia, respetuosamente afirmamos que el objeto de la reivindicación 1 tiene nivel inventivo.

En el evento que el Señor Examinador no esté de acuerdo con los anteriores argumentos, respetuosamente le solicitamos que exponga en detalle por qué una persona con conocimiento medio en el arte y sin conocer la solución acá propuesta estaría motivado a modificar D1 en los términos propuestos en la presente solicitud, es decir, que enseñanza o apartes de dichos documentos lo llevaría en esa dirección y a encontrar o proponer esta solución?

3.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar la novedad del método de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo del método de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

Dicho mérito investigativo ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de China, patente No. CN101896107 (B).

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con

los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 15949, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-260-8
SGD\SGD\ID-231779\WPC11256
No. M-2012-231779\SGD

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES****1. Identificación del Trámite**

- ☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitantePersona Natural ☐Persona Jurídica ☒**SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suecia	405 03 Göteborg	Göteborg
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

- ☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:Apellidos y Nombre
De Páez Luz ClemenciaDocumento de identificación
C.C. 35.456.344Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 10.074.491

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos**

Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

19

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>Luz Clemencia de Paez</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

SGDIVCBWPC11256\ID-231916

m

REIVINDICACIONES

1. Un método para despachar toallas de papel a partir de un aparato despachador de toallas de papel de manos libres, dicho método se caracteriza porque:

- * detecta la presencia de un usuario y activa una unidad impulsora (10), que inicia automáticamente el surtido de la tira de toallas a partir del aparato despachador en una primera posición (A),
- * permiti que una longitud predeterminada de tiras sea cortada por un medio de corte (11) cuando es removida por el usuario,
- * activa una unidad impulsora (10) y alimenta un borde delantero de la tira de toallas dentro de una segunda posición (D) dentro de una abertura despachadora (7), subsiguiente a la eliminación de la longitud de corte de la tira, en el que la segunda posición, una porción del borde delantero de la tira de toallas es visible al usuario adyacente un borde inferior (8) de la unidad despachadora.

2. Un método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque se alimenta el borde delantero de la tira de toallas a una segunda posición (D) localizada arriba de un borde más bajo de la pared frontal externa (4).

3. Un método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque se alimenta el borde delantero de la tira de toallas a una segunda posición (D) localizada dentro de las paredes externas del alojamiento.

4. Un método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque se alimenta el borde delantero de la tira de toallas a una segunda posición (D) ubicada en una sección recortada del borde más bajo de la pared frontal extrema (4) en donde el borde delantero de la tira de toallas es visible.

5. Un método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque se alimenta el borde delantero de la tira de toallas a una segunda posición (D) ubicada atrás de una sección transparente adyacente al borde inferior (8) de la pared frontal externa (4), a través de la cual el borde delantero de la tira de toallas es visible.

SGD\SGD\ID-231767\WPC11256